

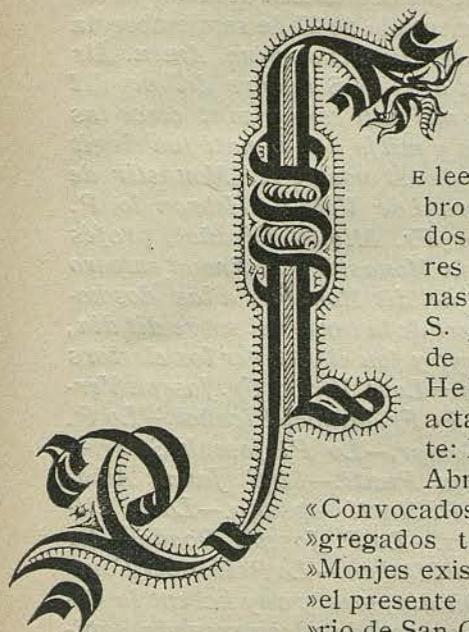
# CA·PÍTULO DÉCIMOCUARTO

## JERÓNIMOS



### ARTÍCULO PRIMERO

### SAN JERÓNIMO DE VALL DE HEBRÓN



Se lee, en el libro de acuerdos capitulares del monasterio de S. Jerónimo de Vall de Hebrón, el acta siguiente: Día 15 de Abril de 1820.

«Convocados y congregados todos los Monjes existentes en el presente Monasterio de San Geronimo

de Val de Hebron á son de Campana en la Celda Prioral por orden de N. P. Prior Fr. Josef Borrell; propuso su Pat.<sup>9</sup> que se hallaba çon un oficio del Señor Vicario Gen.<sup>1</sup> de este obispado cuio tenor copiado á la letra es el siguiente: «El Señor Alcalde Constitucional 1.<sup>o</sup> de esta ciudad por disposicion del Señor Gefe Político me ha pasado egemplares del R.<sup>1</sup> Decreto de 30 de Marzo ultimo para circularlo á todos los Cuerpos Eclesiásticos de esta Diócesi: y por lo mismo acompaño á V. M. dicho Decreto para su puntual observancia, previniendo me acuse V. M. el recibo, y me dé aviso sin demora en caso de observarse alguna transgresion. Dios gue. á V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Barcelona 10 de abril de 1820. Avellá. V. G. = R.<sup>do</sup> P. Prior de S. Geronimo de Hebron.»

«Leido dicho oficio y Real Decreto á toda la Comunidad para dar el debido cumplimiento á su contenido inmediatamente su Paternidad juró la Constitu-

cion Política de la Monarquía Española promulgada en Cadiz á 19 de Marzo (1) de 1812 y mandó á todos sus subditos que la jurasen como en efecto todos al momento successivamente la juraron sin la menor excusa, ni reserva. Ita est. = Fr. Josef Vergés (Vic.<sup>o</sup>) = Fr. Josef Borrell Prior.»

En el margen: «PP. asistentes: —N. P. Prior. —P. Vicario. —P. Gomar. —P. Puntí. —P. Albaret. —P. Capsada. —P. Bori. —P. Boada. —P. Perez. —P. Matheu. —P. Fontseré. —P. Almirall. —P. Ponsa. —N. P. Picañol» (2).

Sigue otro acuerdo capitular interesante, pero en idioma distinto del anterior, pues viene escrito en catalán, mientras que el anterior usa el castellano. Dice así traducido: «Día 23 de mayo de 1820..... En la misma sesión también Su Paternidad propuso que había recibido un oficio del señor Jefe Político, que lo circulaba á las Comunidades eclesiásticas y á otros cuerpos, con el cual les pedía y aun exhortaba á hacer un donativo gratuito según la posibilidad de cada uno para socorrer las necesidades urgentes del Estado. Que en atención á esto y á pesar de la suma y notoria pobreza de la Comunidad, le parecía necesario hacer un esfuerzo para acudir con algún socorro á tan grave necesidad, y así que viesen qué cantidad se podía ofrecer. La Comunidad, consideradas unas y otras circunstancias, y deseosa de contribuir por su parte al socorro de tan grave necesidad, resolvió que Su Paternidad de acuerdo con el Padre Procurador hiciese aquel donativo que permita la corta posibilidad del Monasterio, elevando á la consideración de dicho señor la pobreza de la

(1) El día 19 de marzo es el de San José; por esto los realistas en burla llamaron á la Constitución *la Pepa*; y de aquí que el *Viva la Pepa* signifique desenfreno.

(2) Libro de acuerdos capitulares de este monasterio, pág. 400. Este manuscrito está original en mi poder, por habérmelo dado la sobrina del último monje de esta casa, muerto aquél.

NOTA.—La S inicial de este capítulo fué copiada de un libro de coro del monasterio de San Feliu de Guixols.

»Comunidad que la priva de poder con-  
»tribuir en mayor cantidad.—Fr. Jph Bo-  
»rrell Prior.—Fr. Jph Vergés Vicario»(1).

Omito las consideraciones e indignación que en todo espíritu honrado produce ver a la fracción masónica, violentamente apoderada del poder, pidiendo donativos a la Iglesia a favor del público erario, que ella saqueará; y pidiéndolo a aquellos mismos mansos corderos que con la próxima supresión se va a engullir.

El Jefe Político D. José de Castellar, en 8 de julio del mismo año 1820, pasó a los alcaldes una circular instándoles a que perquiriesen los autores del crimen que en ella se anuncia, la que dice así: «En la  
»noche del 3 al 4 del corriente, se robaron  
»al monasterio de S. Gerónimo, del corre-  
»gimimiento de esta ciudad, las alajas y or-  
»namentos que expresa la adjunta lista.

»Lista. La custodia y cruz de plata.—  
»Un caliz de plata.—Dos medios cuerpos  
»de madera, uno de S. Gerónimo y otro  
»de S. Andrés, cubiertos de plata.—Un  
»brazo de Santa Elena, cubierto de plata.  
»—Un lignum crucis y otras alajas peque-  
»ñas de plata.—Dos Verónicas de madera  
»guarnecidas de plata.—Tres ternos, uno  
»de terciopelo negro y dos de seda, uno  
»blanco y otro carmesí» (2).

El decreto, o ley (si pueden llamarse ley la injusticia y la tiranía), de 25 de octubre de 1820, al suprimir los monacales acabó por entonces con la vida de esta Comunidad, la que se dispersó, y no se pudo nuevamente reunir hasta que hubo caído el dominio constitucional. El libro de acuerdos de ella refleja con su elocuente silencio el caso, pues contiene el acta de la sesión del 27 de septiembre de 1820, después de ella deja un blanco de media página, sin duda para ocuparlo con la explicación de lo ocurrido, y después escribe la de la sesión del 15 de marzo de 1824.

(1) Libro de acuerdos capitulares, pág. 401.

(2) *Diario de Barcelona* del 16 de julio de 1820, págs. 1814 y 1815.

Creo que no displacerá al lector la copia de la mentada de 27 de septiembre, la que dice así: «*In Dei nomine. Amen. Als*  
»*vint y set dias de Setembre del any del*  
»*Señor de mil vuit cens y vint cerca las*  
»*deu horas y mitja del demati fou elegit*  
»*en Prior de est nostre R.<sup>l</sup> Monastir de*  
»*Sant Geroni de Vall de Hebron lo P.*  
»*Ex-Prior Fr. Miquel Picañol, profés*  
»*del mateix Monastir, Confirmat empero*  
»*en Prior del dit Monastir á las dos ho-*  
»*ras y quart de la tarde del sobre dit dia,*  
»*mes y any; y fou elegit per los electors*  
»*següents.*—*Lo P. Vicari Fr. Joseph Ver-*  
»*gés.*—*N. P. Fr. Miquel Picañol.*—*Lo P.*  
»*Jaume Gomar.*—*Lo P. Joseph Soler.*—  
»*Lo P. Joan Punti.*—*Lo P. Jaume Alba-*  
»*ret.*—*Lo P. Martí Capsada.*—*Lo P. Cli-*  
»*ment Bori.*—*Lo P. Joseph Boada.*—*Lo*  
»*P. Ramon Matheu.*—*Lo P. Manuel Font-*  
»*seré.*—*Dit dia, mes y any habent la Co-*  
»*munitat convocada y congregada capi-*  
»*tularment compromés per los ofícis de*  
»*Vicari, Procurador y Arquero majors,*  
»*elegí dit P. Prior en Vicari al P. Jo-*  
»*seph Boada; en Procurador major al*  
»*P. Jaume Albaret, y en Arquero major,*  
»*al P. Climent Bori: y luego en acto con-*  
»*tinuo passá la Comunitat á elegir per*  
»*cédulas secretas als PP. Diputats, y*  
»*quedaren elegits en Diputats lo P. Jo-*  
»*seph Soler, y lo P. Joseph Vergés»* (3).

Suprimido el monasterio, el Estado procedió sin tardanza a la venta de él y de sus muebles e inmuebles. Empezó por la heredad de Vallirana, y así en el *Diario de Barcelona* del 21 de mayo de 1821 se lee que por el Juez de primera instancia, D. José Esteve y Morató, sacó a subasta en 14 del mismo mes una casa y heredad, o sea con sus tierras, sita en Vallirana, y propia de San Jerónimo de Hebrón, tasada en 62,511 libras 14 sueldos (4) (33,339 duros 2'90 pesetas).

El propio *Diario* en 24 del mismo mayo anuncia la venta de una pieza de tierra,

(3) Libro de acuerdos capitulares, pág. 404.

(4) Pág. 1073.

llamada *Manso Danis*, sita en San Martín de Provencals, del indicado monasterio, tasada en 67.000 reales vellón (1).

En el *Diario* del 17 de marzo de 1822, y por providencia del Juez de primera instancia de Barcelona D. Nicolás Malatesta, se lee que se subastaron las siguientes fincas de este Monasterio: «El edificio de dicho monasterio en la montaña de S. Jerónimo tal como se halla, junto con la iglesia, las varias oficinas que encierra, la máquina de taona, 2 prensas con sus bancos de piedra, el agua de fuente en varios puntos del interior del monasterio con su depósito separado, el total terreno que ocupan y el que le corresponde a la plaza y su alrededor, y la parte del monasterio quemado (*lo fué por los franceses*) que no se halla aun restaurado, tazado en 494.502 rs. 29 mrs. vn. en venta: una pequeña casa o choza frente el monasterio con su terreno y el de su entrada y salida en 2.873 rs. 4 mrs.: otra casa inmediata a la antecedente con el terreno en 10.566 rs. 8: el pesebre unido á dicha casa, y el edificio arruinado por el fuego, contiguo al pesebre con el terreno 4.410 rs. 23: el corral con una pequeña habitación á muy poca distancia de la citada casa con el terreno que ocupa y el de frente de su portal 6.856 rs. 14: la hermita llamada el Sepulcro en medio de un jardin pequeño cercado de paredes contiguo al monasterio 10.310 rs. 9: otra llamada Sta. Madalena en dicha montaña y cerca la antecedente 3.447 rs. 10: otra dirruida en idem, é inmediata á la espresada y un pequeño jardin con paredes 2972 rs. 30: el molino aceitero junto al monasterio con el terreno y paredes detrás de él 8.258 rs. 5: un huerto junto al monasterio de tenida una cuarta de mojada con un albergue grande y otro de pequeño que sirven para depositar las aguas para el riego del mismo y la mitad de las aguas que discurren por las 2 fuentes, la una nombrada de la Reina, y la otra que viene con conducto de la parte de S. Medi,

en venta 16.605 rs. 11, y en renta 213 (rs.) 9: una pieza de tierra cultivada contigua al monasterio de unas 2 cuartas de mojada de sembradura, compuesta de varias fexas 2.133 rs. 12, en venta, y 63 33 en renta: un campo al secano de una mojada bajo el monasterio 4.799 rs. 30 en venta, y 144 en renta: una viña llamada Aulet de 3 mojadas inmediata al monasterio, 16.000 rs. en venta y 480 en renta: otra viña dicha vieja de 6 mojadas, inmediata 20.800 rs. en venta y 623 rs. 28 en renta: un mayol nuevo de 2 mojadas cerca el monasterio 5.333 13 en venta y 159 rs. 32 en renta: un olivar con varios algarrobos de 2 mojadas debajo del monasterio 21.333 rs. 18 en venta y 639 28 en renta: otro olivar llamado Campet del Mariner, de 3 cuartas de mojada en idem 5.333 rs. 18 en venta y 159 32 en renta: un bosque llamado Tres Creus, de 8 mojadas, 19.200 rs. 6 en venta y 575 18 en renta: otro llamado las Cabañolas de 2 mojadas en idem 4.799 rs. 30 en venta, y 144 en renta» (2).

El mismo *Diario*, el 18 de Marzo, completa la relación de la subasta de S. Jerónimo de Vall de Hebrón con estas palabras:

«Otro bosque dicho Tarral de 8 mojadas en 19.200 rs. 6 mrs. en venta y 575 rs. 28 mrs. en renta: otro llamado Turó de Maria de 5 mojadas, en 11.999 rs. 24 mrs. en venta y 359 en renta: otro llamado Miranda de 3 mojadas en 7.199 rs. en venta, y 215 rs. 31 mrs. en renta: otro llamado Aulet de 3 mojadas en 7.199 rs. 28 mrs. en venta y 215 rs. 31 mrs. en renta: una viña nueva de 8 mojadas en el parajellado Miranda dado á varios particulares á las dos séptimas partes de los frutos para el monasterio en 21.333 rs. 18 mrs. en venta, y 639 rs. 28 mrs. en renta: otra llamada Fontana de una mojada y dos cuartas, dada al cuarto de los frutos en 2799 rs. 28 mrs. en venta, y 84 rs. en renta: un bosque llamado Tibidabo de 6 mojadas en 16.800 rs. en venta, y 504

(1) Pág. 1088.

(2) Págs. 685 y 686.

»en renta: otro llamado Meca de 10 mo-  
»das en 24.000 rs. en venta y 720 en renta:  
»otro dicho Bosquet de una mojada en  
»2.400 rs. en venta, y 72 rs. en renta: otro  
»llamado Gausach de 2 mojadadas en 4.799  
»rs. 30 mrs. en venta y 144 en renta: las  
»viñas plantadas nuevas de 16 mojadadas  
»sitas en el bosque Pausach dadas á par-  
»tes á varios particulares á la cuarta par-  
»te de frutos en 42.667 rs. en venta y 1.279  
»rs. 21 mrs. en renta, afectas al censo de  
»pension anual 1 libra 16 sueldos al mar-  
»qués de Alfarrás: una pieza de tierra  
»hierma llamada la Tramuja de 3 moja-  
»das en 2.400 rs. en venta; la viña lla-  
»mada Grau de 12 mojadadas dada á  
»varios particulares á la 3.<sup>a</sup> parte de  
»frutos, en 48.000 rs. en venta y 1.440  
»en renta: otra viña de 3 mojadadas dada á  
»la mitad de los frutos á Jaime Gausach  
»en 19.200 rs. 6 mrs. en venta y 575 rs. 28  
»mrs. en renta: una casa grande no con-  
»cluida llamada Granja nueva, con otra  
»pequeña para el colono, una mojada  
»y  $\frac{1}{2}$  de sembradura contigua sita en el  
»término de San Ginés, un lagar de mam-  
»postería, 2 prensas, 2 alvergues uno  
»grande y otro pequeño, y una porcion  
»de agua de mina, en 72.341 rs. 25 mrs. en  
»venta, y 1.124 rs. 33 mrs. en renta: tres  
»pedazos de viñas nuevas de 4 mojadadas  
»sitas en dicho término dadas á la mitad  
»de los frutos anuales á tres diferentes  
»particulares 38.400 rs. 12 mrs. en venta,  
»y 1.151 rs. 22 mrs. en renta: otro pedazo  
»de viña de 3 mojadadas dada á la 3.<sup>a</sup> parte  
»de los frutos anuales á Ramon Ferrés  
»18.658 rs. en venta, y 554 rs. 17 mrs. en  
»renta: otra de 3 mojadadas tambien dada á  
»la tercera parte de frutos á Jaime Gau-  
»sachs en 18.658 rs. en venta y 554 rs. 17  
»mrs. en renta.»

«Fincas sitas en el término de San Cu-  
»cufate del Vallés. Un bosque llamado de  
»la Fontgroga de 6 mojadadas 31,572 rs. 15  
»ms. en venta, y 947 rs. en renta: otro lla-  
»mado Rosés, de 6 mojadadas 11,839 rs. 25  
»ms. en venta y 355 rs. en renta, afecto  
»al censo de 1 sueldo al prior de San  
»Cucufate del Vallés: otro llamado Pine-

»tons de 4 mojadadas 7,893 rs. 10 ms. en  
»venta y 237 rs. en renta: otro nombrado  
»las Cobas de 4 mojadadas 7,893 rs. 10 ms.  
»en venta, y 237 rs. en renta, afecto á un  
»censo de media gallina, y décima á dicho  
»prior: otro llamado la Serralada de 4  
»mojadadas 7,893 rs. 10 ms. en venta, y 237  
»rs. en renta, afecto á un censo de media  
»cuartera de cevada y décima á dicho  
»prior: otro dicho el Maset de 4 mojadadas  
»7,893 rs. 10 ms. en venta, y 237 rs. en  
»renta, afecto al censo de dos gallinas y  
»1 libra de cera al citado prior ambas  
»por el paso del agua del dicho que se  
»presume ser el torrente inmediato unido  
»al dicho bosque se paga al mismo prior  
»de censo 8 sueldos 6» (1).

En el *Diario* del 22 de noviembre de  
1822 se anuncia la subasta de muebles,  
cubas y otros efectos del monasterio (2).

En el libro III de esta misma obra, en el  
artículo dedicado a este monasterio, se  
leerán documentos en los que se dan las  
fechas de las ventas de muchos de estos  
bienes, realizadas ahora en el período  
constitucional. Al dicho artículo remito  
al curioso lector.

Poseo copia auténtica de la «Relacion  
»de los ornamentos sagrados, y ropas  
»para el servicio del culto, con los vasos  
»sagrados; segun consta de la lista del  
»inventario que tomaron los S.<sup>res</sup> Comi-  
»sionados por orden del Gobierno en el  
»Monast.<sup>o</sup> de Val de Hebron, y son los  
»siguientes:

»Cuatro cálices, uno de Plata, y los  
»otros de bronce dorados los dos, y el  
»otro plateado con sus vasos de plata. Un  
»Glovo de Plata dorado, y unos incensa-  
»rios de Plata, cuatro Patenas de plata  
»doradas con sus cucharitas de plata.

»Un terno entero de seda negro, y cua-  
»tro casullas con galones de seda ama-  
»rillos.

»Otro terno de seda campo blanco con  
»flores, franja y galones de Oro, y una

(1) Págs. 693 y 697.

(2) Pág. 3051.

»capa de seda negra... un atril con rejilla  
»de oro.

»Otro terno de seda fondo blanco con  
»flores, franja y galones de oro falso.

»Otra (*capa*) de raso carmesí con faja  
»de flores blanca y galones de oro.

»Otro terno raso carmesí bordado de  
»plata, flores de terciopelo...

»Tres casullas de seda color de Rosa  
»con flores y galones de plata.

»Otras tres de seda fondo blanco, flores  
»moradas y galones de oro falso.

»Otras dos casullas fondo blanco con  
»flores y galones de oro.

»Otra de terciopelo carmesí con galo-  
»nes de oro y plata.

»Otra de seda fondo carmesí flores  
»blancas y moradas y galones de oro  
»falso.

»Otras dos de damasco carmesí y galo-  
»nes de oro con una faja al medio verde  
»y amarilla.

»Dos medias casullas ó Planetas, y capa  
»color morado, flores blancas y galones  
»de plata.

»Una casulla morada con faja al medio  
»amarilla.

»Tres otras casullas tambien de seda  
»morada con galones de lo mismo ama-  
»rillos.

»Otras cinco casullas de seda verde con  
»faja de diferentes colores al medio, y  
»galones de seda.

»Otra casulla de seda ordinaria, fondo  
»blanco, y flores carmesinas faja verde  
»al medio, y galones de oro.

»Sigue la ropa blanca, como albas, Toa-  
»llas etc.

»En la Sacristía.

»Dentro de un armario hay las Reli-  
»quias siguientes:

»Seis reliquias de diferentes santos á  
»manera de floreras guarnecidas interior-  
»mente de plata con el adorno exterior  
»de madera plateada.

»Otras dos floreras iguales grandes en  
»forma de espejo con pie de madera pla-

»teada y dentro de ellas diferentes reli-  
»quias.

»Otras diferentes reliquias colocadas  
»dentro dos cuadros con pie de madera  
»dorados.

»Otras dos Reliquias colocadas dentro  
»de dos Floreras antiguas de madera á  
»manera de torres.

»Otras dos Floreras cuadradas con pie  
»y dentro de ellas diferentes reliquias.

»Dos bustos de S.<sup>tos</sup> de madera con re-  
»liquias en el pecho.

»Una Cruz de madera pintada de ne-  
»gro, y dorada con una imagen de Jesu  
»Christo de pasta de reliquias.

»Seis misales...

»Una alfombra para el presbiterio.

»Cuatro candeleros de hierro grandes.

»Veinte y seis Libros de coro de Per-  
»gamino con cubiertas de baqueta de unos  
»cuatro palmos y medio de alto.

»Seis Libros más de idem de unos tres  
»palmos de alto.

»Otros cinco inservibles.

»Seis altares con sus correspondientes

»Mesas, Sacras... el Mayor con Invoca-  
»ción de N. P. S. Jerónimo...; los otros

»cuatro (*son cinco*) con invocación el uno

»de S. Juan Apóstol y en él dos Santos  
»suelos (*laterales*) de madera el uno S.

»Agustin, y el otro S. Liborio de cosa de

»tres palmos de alto. El otro Altar del

»S.<sup>to</sup> Cristo con la Virgen de los Dolores,

»y el otro de S. Miguel con otros dos suel-  
»tos (*laterales*) de la Virgen de la Con-

»cepcion y de S.<sup>ta</sup> Eulalia de cuatro pal-  
»mos de alto; y el otro de la Virgen del

»Patrocinio...; y el último del S.<sup>to</sup> Christo

»de la Agonía con otros dos candeleros y  
»dos Angeles de Madera y una imagen de

»madera del S.<sup>to</sup> Ecce homo.

»Cinco Figuras de Alabastro de estatura  
»corporea que representan la adoracion

»de los S.<sup>tos</sup> Reyes, la Virgen y el niño...  
»El Organo corriente aunque no con  
»sus completos registros...

»En la barandilla del coro hay cuatro  
»S.<sup>tos</sup> de Madera de bulto: S.<sup>ta</sup> Paula,  
»S.<sup>ta</sup> Eustochio, S. Eusebio Cremonense  
»y N. P. S. Gerónimo.

»En el Claustro hay una Capilla y en  
»ella un Altar de madera con invocacion  
»de S. Sebastian.

»Val de Hebron 5 de Marzo de 1821.—  
Fr. Jayme Albaret Administrador» (1).

He transcrito esta copia del inventario, omitidas empero las cosas faltas de importancia, lo he transcrito, digo, por las curiosas noticias que nos da de esta casa, especialmente de sus altares, casa ahora desde muchísimos años arrasada.

Del paradero de las numerosas reliquias, y aun del de las de otros monasterios, nos dan noticia los dos siguientes acuerdos del Cabildo Catedral: «Sesion del 28 de diciembre de 1820.—El Señor Prat hace presente que Su Ilustrísima (el Obispo) le había encargado manifestase á V. S. (al Cabildo) que el Señor Intendente deseaba reunir en depósito en esta Iglesia todas las reliquias y cuerpos santos que se hallasen en los monasterios de la Provincia, poniéndolos á la pública veneracion y bajo una responsabilidad de V. S., mas que antes de contestar deseaba saber el sentir de V. S.= Resuelto.=Que por medio del mismo señor se exponga al Sor. Ilmo. que V. S. no tendrá reparo en recibir las del Obispado, que procurará custodiarlas, pero sin responsabilidad alguna» (2).

«Sesion del 11 de febrero de 1821 = El mismo señor (Sr. Avellá) hizo presente que hallandose en la iglesia varios relicarios de San Jerónimo (de Vall de Hebron ó de la Murta) que el Ilmo. Sor. tiene destinados para la misma iglesia, podrían ponerse como adorno en el altar mayor para la fiesta de mañana y otros dias solemnes. Igualmente hace

»presente que se necesitará ocupar algun  
»puesto del Cabildo para colocar varias  
»cosas que se traerán del monasterio.=  
»Resuelto = que se acceda á todo» (3).

En tiempo de la peste, si la comunidad no pudo, por estar suprimida, prestar servicios a los habitantes de Barcelona, el edificio no los prestó cortos. En los principios se trasladó allá la gente de un campamento de observación que se había antes formado, pues en la sesión del Ayuntamiento del 16 de agosto de 1821 leemos que «el Doctor Don Rafael Esteve participa de palabra al Ayuntamiento que la Junta Superior (sería de sanidad) había acordado la traslacion de los individuos del campamento que se había establecido con motivo de la peste, á S. Jeronimo de Hebron» (4).

San Jerónimo se convirtió en lazareto sucio o de apestados o de gente que salía de lugares apestados. La *Gaceta de Madrid* inserta una correspondencia de Barcelona, fecha el 25 de agosto, en la que se da cuenta del traslado a Hebrón de 150 marineros, y de los buenos efectos producidos en estos hombres por aquella traslación (5). El lego dominico tantas veces en este libro citado por sus curiosos anales, escribe: «Las tripulaciones de los buques del puerto viejo, que era el apestado primeramente, á fin de que no peguen el mal á la ciudad, son trasladados á San Jerónimo de la montaña en número de 220 hombres (6). Tambien estaba apestada la Barceloneta. Este barrio es puesto en incomunicación, poniendo dentro distintos frailes de diversas órdenes.» De la diferencia de los números de estas dos notas deduzco que al principio se llevaria a San Jerónimo

(3) *Resolucions capitulars, 1819 á 1825*, cit.

(4) *Acuerdos de 1821*, pág. 1222.

(5) *Gaceta* del 1.º de septiembre de 1821, página 1314.

(6) El secretario del Ayuntamiento de Barcelona en la memoria que publicó después, mil veces arriba citada, dice que los recogidos en Hebrón fueron 217. Lo dice en la página 105.

(1) Papeles sueltos del señor Abellá que están en mi poder.

(2) Archivo catedral de Barcelona. *Resolucions capitulars, 1819 á 1825*.

el menor, y que luego se aumentaría hasta el mayor.

Muy pronto se trasladaría a San Jerónimo parte de los moradores de la Barceloneta, según se desprende del acuerdo del Municipio barcelonés de 20 del mismo septiembre.

Opinando la Junta Municipal de Sanidad que «todos los moradores de la Barceloneta debían perecer» de la enfermedad entonces reinante, si permanecían allí, proyectó sacarlos del foco del mal, trasladándolos al campo. Trató en seguida el Ayuntamiento de los edificios que para ello podrían habilitarse. «El Señor Isart propuso los edificios de San Jerónimo de la montaña, Jesús, la Virreyna y Lazareto de Nazaret. Despues de haberse tratado del número de personas que podrían salir y de la precision que se verifique en una parte sino es realizable en el todo; Se acordó Primero: que pasasen los que pudiesen á San Jerónimo de la montaña empezando por los puentes á cuyo efecto se llenase tambien la Iglesia y se habilitase tambien con tiendas el patio del mismo edificio» (1).

Terminemos los datos de San Jerónimo lazareto con los dos acuerdos siguientes del mismo Municipio.

Sesión de 25 de junio de 1822: «La Junta Superior de Sanidad incluye una nota que le ha pasado el Comisionado Principal del Crédito Público reclamando la pérdida de varios muebles en el suprimido Monasterio de San Geronimo del Valle de Ebron despues de verificado el espurgo, el cual pide que se haga inmediatamente en el de San Geronimo de la Murtra» (2).

Sesión de 18 de julio de 1822: «El Señor Marqués de Llió informa haberse verificado el blanqueo y espurgo de los Monasterios de San Jerónimo de la murtra y del valle de Ebron, y dice que se re-

clama el valor de una cama con sus sábanas y manta verde, ocho sillas, un canapé de enea, y á más cuatro Duros que ha costado la habilitacion del hospital. S. E. en cuanto á lo primero, ha acordado que se oficie al Director Piera para que diga donde paran los muebles, dando disposicion al Contador para la satisfaccion de los cuatro Duros; y por lo que respecta al oficio de la Superior de Sanidad que encargaba el espurgo de los dos citados Monasterios, se conteste quedar practicado, y por lo relativo á la nota de muebles que dice se han estraviado y reclama el Comisionado del Crédito público, dígase no haberse tomado inventario en debida forma y que siendo todo lo que se pide utensilios viejos, inútiles tal vez y de poquísimos valor, se espera desistirá de su reclamación» (3).

Caído el dominio tiránico de los por ironía llamados enemigos de los tiranos, los monjes corrieron nuevamente a su cenobio, y arriba los vimos ya allí reunidos en sesión capitular en 15 de marzo de 1824. En ella constituida en regla la Comunidad, procede a la elección de los principales cargos, y así da fe de que está reanudada su antigua vida regular.

Quien a la desamortización del tiempo constitucional compró parte de los bosques de San Jerónimo nos lo dice el siguiente acuerdo de la Comunidad tomado en sesión del 17 de agosto de 1824: «Propuso su Paternidad que en atencion á que en el tiempo de nuestra exclusion constitucional, el señor N. Goriña compró al Gobierno... los bosques de Meca y Cabañolas, y los dió á varios parceros para plantar de viña á primeras cepas (*rabassa morta*), y habiendo ya algunas mojudas plantadas, proponía á la Comunidad si convenía en que se plantasen de viña á primeras cepas los sobredichos bosques por los mismos parceros á quienes los dió el Señor Go-

(1) *Acuerdos de 1821*, pág. 1442.

(2) *Acuerdos de 1822*, pág. 2091.

(3) *Acuerdos de 1822*, pág. 2231.

»rina y con los mismos pactos y condiciones con que les hizo dicho Gorina. »Los PP. capitulares convinieron en que »se diesen á plantar los sobredichos bosques á los mismos parceros que señaló »dicho Gorina, pero con la condición»... (1).

Las tierras que rodeaban al Monasterio compró en este tiempo constitucional un señor Carbonell (2).

Que la casa de procuración de Barcelona sufrió desperfectos en el período que historió, se deduce del acuerdo capitular de la sesión del 2 de mayo de 1825, que dice así: «Propuso su Paternidad que »le parecía muy del caso que volviese á »hacer la capilla de la Procura de Barcelona, no solo para evitar el tener que ir »á celebrar fuera de casa, sino tambien »porque en dicha capilla había una fundación...» (3).

Siguióse, pues, nuevamente en el cenobio su vida regular. Al ir recorriendo en el libro de acuerdos de la Comunidad sus actas posteriores, doy con una que, aunque no se refiere a la vida de ella, ofrece un hecho curioso, por cuya razón la copio a seguida, traducida al castellano: «A los 27 de octubre de 1824 convocados »y congregados al son de campana (como es costumbre) los PP. Capitulares en la »celda Prioral de orden de N. P. Prior »Fr. Miguel Picañol, propuso su Paternidad que el Señor José Pineda deseaba »retirarse á nuestro Monasterio durante »toda su vida con los pactos y condiciones siguientes:

»1.º Se obliga á entregar dentro del »término de dos años (contando desde el »día de la entrada) á la Comunidad la »suma de dos mil libras (1,066 duros »3'33 pesetas) con moneda contante de »oro ó plata; pero de estas dos mil libras »la Comunidad deberá pagarle anualmente durante solamente su vida natural, uno y medio por ciento para calzar-

»se y vestirse; y en caso que dentro el »término de estos dos años dicho señor »Pineda cambiase su intención, esto es, »quisiese marcharse, ó la Comunidad le »despidiese, promete pagar por cada dia »que habria estado en el Monasterio, una »peseta, entregando para dicho fin á »nuestro P. Prior los documentos de una »pieza de tierra que le reditua 60 libras »anuales.

»Id. Todo lo que tiene además de las »dos mil libras, se reserva (durante solamente su vida natural) para socorrer »sus urgencias y recreos, los que no le »podrá impedir ningun superior, pero no »tendrá obligacion de mantenerle la Comunidad siempre que esté fuera del Monasterio ni de darle cosa alguna.

»Id. Promete que dentro del término »de dos años hará entera donacion llamada inter vivos, é irrevocable, de todos »sus intereses, bienes, muebles é inmuebles que haya ó pueda haber, á la Comunidad en esta forma; de las dos mil »libras luego de entregadas, y de todo lo »demás despues de seguida su muerte.

»Id. Promete durante su vida natural »servir y trabajar para la Comunidad en »aquellas cosas internas del Monasterio, »esto es cuidar de aquellas oficinas que »el Superior tendrá á bien encargarle, y »especialmente en cosa de Iglesia y sacristía.

»Id. La Comunidad debe darle habitación ó celda, pero queda de su cuenta »hacerla componer y amueblar.

»Id. Deberá mantenerle sano y enfermo, tratándole del mismo modo que á »un monje hijo de la casa.

»Id. Seguida su muerte la Comunidad »deberá hacerle el mismo entierro que á »un monje, hijo de la casa.

»Todos los sobredichos pactos y condiciones se verán más largamente y con »más formalidad en la escritura de donación que entregará dicho señor Pineda.

»Todos los PP. Capitulares unánimes »y conformes, enterados de lo propuesto »por N. P. Prior convinieron en admitir »en el Monasterio al señor José Pineda

(1) Libro de acuerdos capitulares, pág. 408.

(2) Relación de D. Francisco Carner.

(3) Libro de acuerdos capitulares, pág. 419.

»guardándose los sobredichos pactos y »condiciones...» (1).

Otra acta notable: «Día 14 de abril de »1830. Convocados... propuso su Paterni- »dad: Que Don Manuel de Amat (vulgo »Castellvell) pide á la Comunidad se le »conceda la gracia de hacer en ella dos »nichos, ó una sepultura para trasladar á »ella dos hijos difuntos que tiene sepulta- »dos en otra parte. La Comunidad resol- »vió que se le conceda permiso para »hacer una sepultura para dicho objeto, »pagándolo todo dicho señor, y cuidando »él del permiso correspondiente de la su- »perioridad» (2).

Durante la terrible invasión del cólera de 1834 el monasterio prestó señalados servicios. Los monjes redujeron su habitación a un rincón del monasterio, y en las del claustro se albergaron las mujeres fatuas del hospital, y en el piso más alto, o noviciado, más de cien ramerás, custodiadas por dos mozos de la Escuadra. La epidemia llegó al monasterio: de las ramerás murieron dos o tres, pero muchas de las fatuas; de modo que en total de unas y otras perecieron de 50 a 53 personas. Murió también el hortelano, y le cuidó el monje Fr. Ascensio María Pastor, valenciano y muy entendido en Medicina. También tuvo Ascensio el mal, y aunque curó, quedó enfermizo toda su vida (3).

Entonces, el día 19 de octubre, murió del cólera el Vicario perpetuo de la iglesia filial de San Jerónimo, San Ginés de Agudells, llamado D. Joaquín Guiu, hijo de Mataró, de 44 años de edad; y desde que enfermó le suplió en la cura de almas el jerónimo Fr. Pedro Puig, secretario que era de la Comunidad. En el libro de óbitos de dicha iglesia hállanse firmadas por él las partidas de defunción desde el

día 7 al 29 de octubre con el título de «*Jerónimo regens.*»



## ARTÍCULO SEGUNDO

### SAN JERÓNIMO DE LA MURTA

El Prior de San Jerónimo de la Murta, durante el escabroso tiempo que ahora estudiamos, fué sin duda Fr. Jerónimo Rovira, pues en sesión capitular de los monjes de 18 de septiembre de 1819 fué elegido para este cargo (4).

En la subscripción pública destinada a «eternizar la memoria de Lacy» «el Prior »de S. Gerónimo de Murta» figura subscrito por 120 reales (5).

A pesar de tanta condescendencia de la Comunidad, ésta cayó bajo la cuchilla del decreto de 25 de octubre de 1820, y tuvo que abandonar su casa y dispersarse. El Gobierno, sin embargo, para guarda del monasterio dejó uno de los monjes y el hostelero, pagados por la misma autoridad, hasta que se procedió a la venta del edificio y bienes (6), yendo sin duda los

(1) Libro de *Resoluciones capitulars*, cit., página 410.

(2) Libro de *Resoluciones capitulars*, cit., página 453.

(3) Relación del mozo de la casa D. Francisco Carner.

(4) Libro de resoluciones capitulares del Monasterio, hoy en poder de un particular de Badalona, pág. de esta fecha.

(5) *Diario de Barcelona* del 15 de mayo de 1820, pág. 1180.

(6) Me lo dijo quien lo tenía de boca del mismo hostelero.

objetos del culto a manos del Vicario general.

También aquí como en el artículo anterior puedo transcribir el «Extracto del »Inventario tomado por la Comisión enviada por el Gobierno en treinta de »Octubre de 1820. La lista de la Sacristía »es como sigue.

»Tres armarios de firme, ó empotrados »en la pared—un tablero corrido, que »forma siete cómodas, y dentro de ellas »se hallan los efectos siguientes.

»Dos cálices de plata con sus correspondientes patenas—un copón del mismo metal—tres cálices de bronce con un »vaso de plata y correspondientes patenas—Una custodia de madera dorada— »Una cruz de metal—Un palio de lama de »plata—tres paramentos ó vestuarios »blancos con seis capas del mismo color »—Un paramento verde con su correspondiente capa—Un paramento morado »con Dalmáticas, Capa y dos planetas.— »Un paramento negro para la semana »santa con Dalmáticas, planetas y capa— »Cuatro casullas blancas buenas—Cuatro »casullas encarnadas buenas—Cuatro »casullas medianas encarnadas—Cuatro »casullas verdes—seis casullas moradas— »tres casullas negras—tres casullas con »flores de varios colores llamadas de flor »natural—cuatro casullas ordinarias para »todos los días... siete cuadros...

En otro párrafo del inventario anterior al referido dice lo que sigue.—«Por »lo relativo á.... de Comu.<sup>d</sup> hay en dicho »monast.<sup>o</sup> la Iglesia con su órgano, coro, »sillería de firme de madera, facistol, »libros ó becerros correspondientes al »mismo marcados por orden alfabético »desde la letra A á la S inclusive...

»A más se hallan en la Iglesia los Altas »siguientes.

»El Altar mayor que tiene en el centro »el Nacim.<sup>to</sup> de J. C.<sup>to</sup> Un altar de la Purísima Concepción—Un altar moderno »del Rosario—Un altar de los Dolores de »la Virgen—Un altar antiquísimo, y muy »inútil de S. Sebastian—Un altar de S. »Miguel—Un altar con una efigie de

»S. Bernardo—Y un altar del Sto. Chto.

»It. en la Granja ó Torre Ribera hay »tres altares pequeños, los dos de estos »sin Santo.

»S. Geronimo de la Murta 27 de Febrero de 1821.

»Fr. Isidro Boadella» (1).

Con memorial de 23 de marzo próximo siguiente el Ecónomo y Ayuntamiento de Reixach pidieron para su parroquia al Vicario general les entregara algunos de los reseñados objetos del culto de este monasterio (2).

Es bien sabido que el citado decreto de 1820 ofrecía una pensión a los que exclaustraba, pensión que no se pagó; sin embargo, al decir del que después fué monje arquero de esta casa, Padre José Ciuró, el sagaz y celoso Padre Isidro Boadella logró que los monjes de la Murta la gozasen.

«El triste período constitucional... se »hizo sentir... en los monasterios de San »Jerónimo y Montalegre, que previamente »extinguidos, se convirtieron por edicto de 11 de octubre de 1821 en unos como »lazaretos para todas las personas que »quisiesen utilizarlos, pues rezaba el párrafo IV del edicto: *Los puntos de Pedralbes, San Jerónimo de la Murta, Montalegre y Colrería, quedan desde ahora destinados para las personas que puedan costearse la manutención y demás gastos*» (3).

En el *Diario* del 19 del mismo mes hallamos ya el aviso de que el 20 siguiente debían salir de Barcelona dos convoyes para los dichos monasterios de la Murta y Montalegre (4).

«No obstante, tiempo había que el Ayuntamiento de Barcelona, sin esperar el

(1) Papeles sueltos de Avellá. Auténtico, en mi poder.

(2) Poseo auténtico y original este papel hallado entre los de Avellá.

(3) D. Cayetano Soler. *Badalona, 1890*, página 140.

(4) Pág. 2223.

«edicto, utilizaba algunos de los edificios para el mismo objeto, pues el *Diario de Barcelona* del 10 septiembre del mismo año escribía: *El día de ayer fueron trasladados al extinguido monasterio de San Jerónimo de la Murta 72 individuos de la Barceloneta, y hoy han salido para el mismo destino 317*» (1).

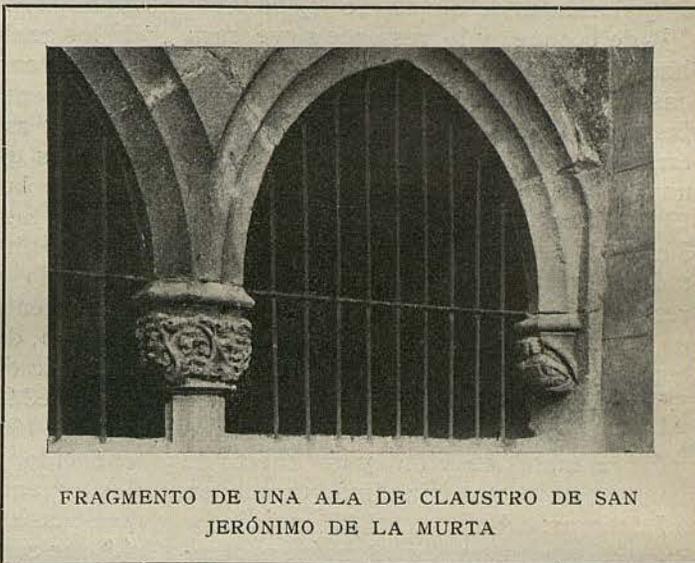
Y tan probados resultan estos servicios prestados por el monasterio para la habitación de gentes procedentes de lugares sucios, que el Ayuntamiento de Barcelona, terminado el contagio, mandó expurgar y blanquear el edificio, según consta del acuerdo de la sesión del 18 de julio de 1822, arriba en el artículo del otro San Jerónimo copiado.

Como hizo con los bienes del monasterio de Hebrón, el Estado pasó muy luego a la venta de los de la Murta; y así con fecha de 7 de febrero de 1821 anuncia la subasta de la casa de procuración situada en la calle de San Pedro baja de esta ciudad. Para la venta tasóla en 20,551 libras 12 sueldos 11 dineros (2) (*10,960 duros 2'60 ptas.*).

Por providencia del Juez de primera instancia con fecha de 22 de junio de 1821 se saca a subasta la Torre Ribera, sita en Santa Coloma de Gramanet, «que contiene una gran casa con su capilla y sesenta y ocho mojadadas de tierra con olivos, huerta, viña y algarrobos y cuatro ó cinco plumas de agua procedentes de una pequeña mina...» (3), tasada en 33,694 libras (*17,970 duros 0'60 pta.*).

En el *Diario de Barcelona* del 10 de julio de 1821 se lee el anuncio de la subasta de «la heredad, llamada el Castillo, tasada en 9,600 libras (*5,120 duros*) el molino harinero con sus huertos nombrado de Arriba, en 3,359 libras 15 sueldos (*1,791 duros 4'33 ptas.*); y el molino de Abajo, en 2,679 libras 12 sueldos» (*1,429 duros 0'61 pta.*), sito en Tous (4).

En 12 de julio de 1821 el *Diario de Barcelona* anunció la subasta de la casa nom-



FRAGMENTO DE UNA ALA DE CLAUSTRO DE SAN JERÓNIMO DE LA MURTA

brada Torre de Mar o Torre Nova, dotada de máquina para sacar agua, de un pesebre y 5 mojadadas de tierra de primera calidad, 3 1/2 de segunda, y 1 1/2 de tercera, regadas con agua de mina, y además una porción de yermos y arenales, sito en el término de Badalona, afecto al censo de pensión anual de 112 rs. 32 ms., tasado todo en 215,960 rs. 16 ms. (5).

Por providencia del Juez de primera instancia de Barcelona D. José Esteve se

(1) D. Cayetano Soler. Obra cit., pág. 140.

(2) *Diario de Barcelona* del 8 de febrero de 1821, pág. 351.

(3) *Diario de Barcelona* del 25 de junio de 1821, pág. 1273.

(4) *Diario de Barcelona* del 10 de julio de 1821.

(5) *Diario de Barcelona* del 12 de julio de 1821, pág. 1366.

subastó lo siguiente: «El edificio del estinguido monasterio de S. Gerónimo de la Murtra, y sus tierras, sito en el término de la villa de Badalona, dividido en 8 porciones señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 segun los dos planes topográficos que están de manifiesto en el tribunal, en esta forma: 1.<sup>a</sup> una casa, 27 mojadadas de tierra plantada de viña y un huerto de una cuartera y una mundina, tasado en 9,903 libras: 2.<sup>a</sup> una casa, y 27 mojadadas y 3 cuartas de tierra, las 9  $\frac{1}{2}$  plantadas de olivos, 16  $\frac{1}{2}$  de viña, 1  $\frac{1}{2}$  de bosque, y lo restante sirve para huerto, tasado en 13.057 libras: 3.<sup>a</sup> una casa, 36 mojadadas y 3 cuartas de tierra, las tres plantadas de olivos, y las restantes de bosque y un huerto, de tenida una cuarta y una mundina, tasado en 13,804 libras: 4.<sup>a</sup> una casa, 25 mojadadas y 3 cuartas de tierra, la una mojada plantada de viña, otra de almendros, y lo restante de bosque, y un huerto dividido en 2 porciones de tenida juntas de una cuarta de mojada, tasado en 8,978 libras: 5.<sup>a</sup> una casa, 15 mojadadas y 3 cuartas de tierra, la una mojada plantada de olivos y las restantes de viña, y un huerto de una cuarta y una mundina, tasado en 6.735 libras: 6.<sup>a</sup> una casa, 27 mojadadas y 3 cuartas de tierra, las 18 mojadadas plantadas de viña, y las restantes de bosque, y un huerto de una cuarta y una mundina, tasado en 10.242 libras: 7.<sup>a</sup> una casa, 21 mojadadas y una cuarta de tierra, las 13 plantadas de viña, y las restantes de bosque, y un huerto de una cuarta y una mundina, tasado en 9,260 libras: y 8.<sup>o</sup> una casa, 20 mojadadas de tierra, las 8  $\frac{1}{2}$  de olivar, una plantada de bosque, y las restantes de viña, y un huerto de una cuarta y una mundina, tasado en 9,532 libras, libres de toda carga» (1).

«Por providencia del señor Juez de primera instancia de Mataró, se subasta por el término de treinta dias... la casa y heredad llamada dels *Freres*, antigua-

mente den *Vestit*, sita en el término de la parroquia de Reixachs, tasada en 1.028,370 rs. 21 mrs. vn., y afecta á responder al beneficio del castillo de Moncada con 4 libras y una cuartera de trigo de censo, cuya heredad fué de pertenencias del estinguido monasterio de S. Gerónimo de la Murtra, y se ha dividido en cinco trozos en el modo que sigue: 1.<sup>o</sup> que comprende la casa con todas sus oficinas y la prensa grande de hacer vino, 6 cuarteras de tierra de regadío, 24 de pan llevar y 246 de bosque, de los cuales 139 se hallan concedidas á plantar con pacto de primeras cepas á 34 diferentes parceros que deberán satisfacer anualmente la tercera parte de las ubas que aquellas producirán en la casa de la referida heredad franca de gastos, tasada en 396,186 rs. 30 mrs. vn.: 2.<sup>o</sup> que abraza 180 cuarteras de bosque conocido por Puig Castellá, sito entre los torrentes llamados den Cuadras y de la Boga, de los cuales el último desagua frente la casa manso de Cosme Pi, tasado en 183,932 rs. 26 mrs. vn.: 3.<sup>o</sup> que comprende 166 cuartanes de tierra bosque conocido por Bosch Bonich, sito entre los torrentes de la Boga y dels Avellaners, tasado en 178,554 rs. 21 mrs. vn.: 4.<sup>o</sup> que contiene 184 cuarteras de semilla de tierra bosque, conocido por el Bosch den Vilaró, sito entre dicho torrente de las Avellanas y la estremidad de dicha heredad, tasado en 217,707 rs. 19 mrs. vn.; y 5.<sup>o</sup> que comprende una porcion de terreno de tenida 67 cuarteras de semilla poco más ó menos, de las cuales 56 se hallan establecidas á 13 diferentes enfiteotas al pacto de primeras cepas, bajo la prestacion del censo ó cánon de 2 libras por cada cuartera, cuyo pacto ha de durar hasta que sean estinctas las cepas en la actualidad plantadas, y las restantes 11 hiermo, tasado en 51,988 rs. 27 mrs. vn.» (2).

En el *Diario* del 11 de Mayo de 1823 se

(1) *Diario de Barcelona* del 16 de junio de 1822, págs. 1598 y 1599.

(2) *Diario de Barcelona* del 5 de febrero de 1823, págs. 322 y 323.

halla el anuncio siguiente, firmado por *Jaime Dominguez*, para «arrendar la heredad casa Sans ú manso Oller con su derruida casa y cuarenta mojadadas de tierra, á saber seis mojadadas de viña mojuelo y treinta y cuatro mojadadas de tierra de regadio: un campo llamado del Poll, de dos mojadadas de tierra tambien de regadio; y otro campo dicho de las Llambordas, de una mojada poco mas ó menos, sitas dichas fincas en los términos de San Andrés y Santa Coloma de Gramanet, que fueron del suprimido Monasterio de San Gerónimo de la Murtra» (1).

El *Diario* del 16 de agosto de 1822 anuncia la subasta de dos campanas de unos trece quintales de peso, procedentes de la Murta (2).

Cuando en 1823 los constitucionales, acorralados ya por los aliados en los centros populosos, comprendieron que muy pronto la revolucionaria Barcelona se vería sitiada, trataron de ponerla en estado de defensa; y para formar la empalizada, que en los antiguos sistemas militares de resistencia de las ciudades muradas formaba el recinto más exterior de ellas, no perdonaron los bosques de la Murta, y procuraron que de ellos se extrajeran miles de pinos, según es de ver en el acuerdo siguiente del Ayuntamiento. Ignoro empero si la corta pedida tuvo efecto.

Sesión del 13 de marzo de 1823: «El General Gobernador interino invitaba al Ayuntamiento para que se sirviese disponer lo conveniente á fin de que del bosque de S.<sup>n</sup> Gerónimo de la Murtra se pongan á su disposicion en la entrada de la Puerta del Angel ocho mil pinos que faltan para el completo de las estacadas de las plazas de armas del recinto de esta ciudad. S. E. acordó trasladar este oficio al Comisionado principal del Crédito Público recomendándole lo sagrado del objeto á que se dirige á fin de que tenga efecto el pedido del Ciudadano

»Gobernador, pero advirtiéndole que los pinos tengan que ser de seis á nueve pulgadas de diámetro» (3).

Aventado de España el Gobierno constitucional, acudieron los jerónimos a su querida Murta, de modo que el 10 de abril de 1824 hallábase ya nuevamente constituida la Comunidad (4). Entonces, afianzada ésta en las Reales disposiciones, reclamó de los nuevos poseedores los objetos del culto que después de la dispersión de los monjes se les habían entregado. Los siguientes documentos manifiestan los tropiezos con que topó, y la solución del conflicto. Van subscriptos por el Vicario General del obispado D. Pedro José Avellá.

«Al Juez de cuartel D. José Cabeza. = Los obreros de la Iglesia parroquial de Badalona han acudido á mí con el recurso de que acompaño copia pidiéndome el despacho de oficios para que V. S. se sirva abstenerse del conocimiento de la instancia interpuesta por el Apoderado de Monasterio de Gerónimos llamado de la Murta para que se les devuelvan un órgano, unos armarios y otros efectos que fueron de dicho Monasterio que se hallan en el día en la citada Iglesia de Badalona.

»En honor de la verdad y á fin de evitar competencias entre los tribunales debo manifestar á V. S. que previendo las dificultades que de necesidad debian originarse si se pretendia que de las Iglesias parroquiales y otras devolviesen á los Monasterios los altares, órganos y otros efectos de mucho bulto y difícil transportacion ya colocados en las mismas Iglesias, con no poco coste, y sin culpa alguna, con fecha de 9 de septiembre consulté á S. M. como debería proceder en estos casos y con R.<sup>1</sup> orden de 8 de Noviembre comunicada por el Ministro de Gracia y Justicia dispuso el

(3) Archivo municipal de Barcelona.—*Acuerdos de 1823*, pág. 572.

(4) Libro de acuerdos del monasterio, en dicha fecha.

(1) Pág. 1170.

(2) Pág. 2160.

»Rey N. S. lo que á la letra copio: «En  
»cuanto á la imposibilidad que V. S. ma-  
»nifiesta en dicha esposicion de restituir  
»á los respectivos conventos suprimidos  
»varios de los efectos del culto colocados  
»ya en otras Iglesias: me ha ordenado  
»S. M. prevenga á V. S. como lo hago  
»que consulte en cada caso particular lo  
»que ocurriere y no pudiere arreglar con  
»su prudencia.»

»Tanto el Monasterio de Gerónimos  
»como los obreros de la Iglesia de Bada-  
»lona acudieron tiempo hace á mí perso-  
»nalmente pidiendo la devolucion de los  
»efectos que reclama y manifestando los  
»segundos que al paso que estaban pron-  
»tos á devolver algunos de los efectos  
»reclamados creían que no debían hacer-  
»lo con otros. Procuré conciliar esta des-  
»avenencia y viendo que no podia conse-  
»guirlo manifesté á unos y otros que yo  
»á tenor de la citada R.<sup>1</sup> orden nada acor-  
»daría sin consultar á S. M. y por lo  
»mismo esto pende precisam.<sup>te</sup> de lo que  
»S. M. resuelva.

»V. S. no ignora que los puntos con-  
»cernientes á las Iglesias son propios de  
»la autoridad eclesiástica y el de que se  
»trata entre el Monasterio de Gerónimos  
»y los obreros de Badalona la misma  
»R.<sup>1</sup> orden trascrita manifiesta bien cla-  
»ramente que lo es sin género de duda  
»alguna por lo que no pudiendo negarme  
»á la solicitud de estos me veo en la pre-  
»cision de dirigirme á V. S. esperando  
»que se sirva abstenerse del conocimiento  
»de la instancia interpuesta por el Monas-  
»terio de Gerónimos de la Murta y remi-  
»tirme autos y partes para ministrar jus-  
»ticia conforme corresponda.

»Dios g.<sup>de</sup> á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Barcelona 12  
»de Mayo de 1824.

»Sr. D. José Cabeza Ministro de la  
»R.<sup>1</sup> Audiencia Juez de cuartel...» (1).

«Al Ministro de Gracia y Justicia. =  
»Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> = Acabo de recibir la R.<sup>1</sup> que

»V. E. se sirve comunicarme con fha. de  
»22 de Agosto para que los obreros lai-  
»cos de la parroquia de Badalona devuel-  
»van al Monasterio de Monges Geróni-  
»mos llamados de la Murta el órgano,  
»armarios, campanas y otros efectos que  
»tienen en su poder propios de dicho  
»Monasterio; y sin perder momento he  
»dado las disposiciones oportunas para  
»que sin la menor demora se lleve á  
»debido efecto lo mandado por S. M.

»Dios g.<sup>de</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> B.<sup>a</sup> 1.<sup>o</sup> de  
»Set.<sup>e</sup> de 1824.

»Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D. Francisco Tadeo de Ca-  
»lomarde, Secretario de Estado y del  
»Despacho de Gracia y Justicia» (2).

«Al Juez D. José Cabeza de Batlle. =  
»En cumplimiento de lo mandado por  
»R.<sup>1</sup> Orden de 22 de Agosto para que los  
»obreros de la Parroquia de Badalona  
»devuelvan al Monasterio de PP. Geróni-  
»mos llamados de la Murta el órgano  
»armarios campanas y demas efectos que  
»le pertenecen, cual R.<sup>1</sup> orden se me co-  
»municó por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Ministro de  
»Gracia y Justicia para que cuyde de su  
»cumplimiento, mandé á los citados obre-  
»ros que cumpliesen inmediatamente con  
»lo dispuesto por S. M. y con motivo de  
»haber sabido que no se había ejecutado  
»he dado nueva orden para que sin la  
»menor escusa ni demora verifiquen la  
»citada entrega lo que manifiesto á V. S.  
»en contestacion á su oficio de hoy.

»Dios g.<sup>de</sup> á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> B.<sup>a</sup> 11 de  
»Set.<sup>e</sup> de 1824.

»S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José Cabeza de Batlle» (3).

Por sensible que resultare la devolu-  
cion de dichos objetos, al fin satisfacía a  
la justicia más rigurosa. Los monjes no  
tenían culpa alguna en la extracción de  
sus objetos; y es necesario reconocer que  
no anduvieron muy previsores los que en  
1821 no supieron prever la posibilidad de

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, to-  
mo II, documento 375. Archivo episcopal de Bar-  
celona.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, to-  
mo II, documento 464.

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio*, to-  
mo II, documento 471.

un retroceso político, y fijaron en los muros utensilios que no eran suyos.

En el *Llibre dels actes capitulars* de este Monasterio, a folio 509 vuelto, leemos: «No parecerá fuera de propósito anotar aquí para perpetua memoria el motivo porque no se ha tenido ningun Acto Capitular desde el año 1820 hasta el 1824.

«El día 7 de Marzo de 1820 ¡día fatal para la Religion Católica de España! se proclamó la Constitucion origen fecundo de tantas desdichas y desastres como se han ejecutado en este tiempo, y fué jurada á la fuerza por el Rey Fernando VII en dicho dia, mes y año. Inmediatamente los Apóstoles de la irreligion comenzaron el plan ya trazado de destruir la Religion del Crucifijado, y el primer paso fué derribar el Tribunal de la Inquisicion, extinguir los Monacales, y reducir á un corto número de conventos los demás Mendicantes, antemurales todos de la Religion. No se puede explicar sin horrorizarse los excesos y asesinatos que se han cometido en los tres años que ha durado dicha Constitucion; se ensangrentaron estos perversos contra los Ungidos del Señor, despojándolos de las temporalidades, y persiguiéndolos de muerte, de modo que se vieron precisados unos á emigrar á Reinos extranjeros, y otros se refugiaron en las montañas, y de los que no pudieron hacerlo muchos fueron asesinados con la mayor barbarie é inhumanitat. Pero aquel Dios de las misericordias que nos castiga sin querernos perder, movió las Cortes de los Soberanos de Europa para que enviasen á España ejércitos á fin de que destruisen las legiones de los Atilas de estos tiempos, disolviesen la Constitucion, y restituisen al Rey la soberanía que se le había usurpado; como efectivamente se efec-

tuó el día 1 de octubre de 1823 poniendo en libertad al Rey, anulando la Constitucion, y el Rey decretó que se nos restituisen los Monasterios con todas las preeminencias, lo que se ha ejecutado efectuándose nuestra reunion en el Monasterio el día 5 de abril de 1824.» La última acta anterior era del 28 de mayo de 1820.

La Comunidad desde 1824 siguió su acostumbrada vida. En 20 de mayo de 1828 el arriba nombrado Padre Isidro Boadella fué nuevamente elegido Prior, y duró su mando hasta 1831. En el postre Capítulo, que se celebró en 13 de marzo de 1832, figura como Vicario-Presidente, y por lo mismo faltando Prior, el Padre Alberto Roca.

«En este delicioso desierto (*de la Murta*) pasó un verano el célebre Pedro de Marca cuando mandaba la Cataluña por el rey de Francia Luis XV,» escribe Torres Amat, «y allí escribió su *Marca Hispánica*, como dice en el prólogo la *Crónica de Pujades*; y en la misma habitacion escribí parte de este artículo en 1826, despues de recogidos y arreglados los pocos restos de la preciosa librería que le dejó el Dr. Vila, la cual quedó destruida en las turbulencias de los años de 1808 á 1824» (1).

RECTIFICACIÓN.— En mi primera obra *Las Casas de Religiosos...* (tomo II, pág. 265) doy el plano de esta iglesia y casa jerónimas. En él se omitió una puertecita que del lado occidental de la Sacristía salía a la contigua capilla última del lado del Evangelio. Abriase entre el retablo, que estaba de espaldas al mayor, y la nave.

(1) *Memorias para ayudar á formar un diccionario crítico de los escritores catalanes*. Barcelona, 1836, pág. 659.